

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

SUSCRICIÓN EN LA CAPITAL.—Por un año, 25 pesetas.—Por 6 meses, 15.—Por 3 meses, 10.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año, 35.—Por 6 meses, 20.—Por 3 meses, 12.50.

Se admiten suscripciones en Palencia en la ADMINISTRACIÓN DE LA CASA DE EXPOSITOS Y HOSPICIO PROVINCIAL. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas. Todo pago se hará anticipado.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimana de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 25 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL.**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

(Gaceta del día 17 de Diciembre).

S. M. el Rey (q. D. g.) sigue adelantando en su mejoría.

S. M. la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

COMISIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA.

La Comisión provincial, en unión con el Señor Comisario de Guerra de esta Ciudad.

CERTIFICAN: Que según los datos que tienen á la vista de los precios á que han sido vendidos los combustibles, aceite, vino y carne, en el mes de Noviembre en los siete partidos judiciales de la provincia, hallan que deben fijar y fijan, para el abono de los suministros militares que se hubiesen hecho durante el precitado mes de Noviembre y como término medio los siguientes:

Litro de aceite, una peseta tres céntimos.

Quintal métrico de carbón, nueve pesetas treinta céntimos.

Quintal métrico de leña, dos pesetas noventa y siete céntimos.

Litro de vino, veinte céntimos.

Kilogramo de carne de vaca, una peseta.

Kilogramo de carne de carnero, noventa céntimos.

Y para que así conste, y con el fin de que dichos precios puedan servir de valoración para el suministro que se hubiese hecho en los pueblos de esta provincia en el predicho mes de Noviembre último á las tropas del Ejército y Guardia civil tran-

seunte por los mismos, se expide la presente por triplicado, á un sólo efecto, y en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden circular de veintidos de Marzo de mil ochocientos cincuenta, en Palencia á diez de Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve.—El Vicepresidente de la Comisión, Ricardo Gutiérrez.—El Comisario de Guerra, P. A., El Oficial de A. M., Juan Isart.—P. A. D. L. C. P., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

La Comisión provincial, en unión con el Señor Comisario de Guerra de esta Ciudad.

CERTIFICAN: Que según los datos que tienen á la vista de los precios á que han sido vendidos los víveres, en el mes de Noviembre en los siete partidos judiciales de la provincia, hallan que deben fijar y fijan, para el abono de las especies de suministros militares que se hubiesen hecho durante el precitado mes de Noviembre y como término medio, los siguientes:

Ración de pan de setenta decágramos, veinticinco céntimos.

Ración de cebada de 5,9375 litros, sesenta céntimos.

Seis kilogramos de paja, veintitres céntimos.

Y para que así conste, y con el fin de que dichos precios puedan servir de valoración para el suministro que se hubiese hecho en los pueblos de esta provincia en el predicho mes de Noviembre último á las tropas del Ejército y Guardia civil transeunte por los mismos, se expide la presente por triplicado, á un sólo efecto, y en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden circular de veintidos de Mar-

zo de mil ochocientos cincuenta, en Palencia á diez de Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve.—El Vicepresidente de la Comisión, Ricardo Gutiérrez.—El Comisario de Guerra, P. A., El Oficial de A. M., Juan Isart.—P. A. D. L. C. P., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

ADMINISTRACIÓN SUBALTERNA DE HACIENDA DE BALTANÁS.

Terminado el apéndice base del repartimiento para el año económico de 1890-91, la Administración Subalterna de Hacienda de este partido hace saber por medio del presente anuncio que se halla aquél expuesto al público en la referida oficina por término de quince días, desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que durante dicho plazo puedan enterarse todos los contribuyentes que hubieren sufrido alteración en su riqueza, en la inteligencia de que transcurrido dicho período no será admitida reclamación alguna de agravio.

Baltanás 17 de Diciembre de 1889.
—El Administrador Presidente, Aureliano Villumbrales.—El Interventor Secretario, Emiliano Calleja.

Ayuntamiento constitucional de Marcilla.

Terminando en 31 del actual el contrato con el Facultativo titular de esta villa de la asistencia á las familias pobres de esta localidad, se anuncia vacante la titular de Medicina y Cirujía de este distrito, dotada con el sueldo anual de 75 pesetas, por la asistencia á 14 familias pobres.

Los aspirantes á ella deberán presentar sus solicitudes en la Secre-

taría de este Ayuntamiento dentro del plazo de ocho días, y á ellas acompañarán certificación de buena conducta observada en los partidos que hubieren ejercido, los que se encuentren en este caso.

Marcilla 17 de Diciembre de 1889.
—El Alcalde, Martín Olea.

Ayuntamiento constitucional de Vertabillo.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda proceder á la formación del apéndice, base del repartimiento de la contribución territorial del año económico de 1890-91, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza contributiva presenten relaciones duplicadas en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de ocho días, pasado dicho término no serán admitidas y se procederá á su formación con arreglo al reglamento vigente.

Vertabillo 12 de Diciembre de 1889.—El Alcalde, Antonio García.

Ayuntamiento constitucional de Villaluenga.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial de 1890 á 91, se hace preciso que los contribuyentes que hayan tenido movimiento en su riqueza presenten las declaraciones respectivas en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de ocho días, acompañando los títulos de propiedad, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villaluenga 16 de Diciembre de 1889.—El Alcalde, Francisco González.—El Secretario, Isidoro Díez.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Segunda Dirección.—Primera Sección.—Cuarto Negociado.—Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

RELACION de las vacantes anunciadas hasta el día de la fecha que, con arreglo al art. 27 del reglamento de 10 de Octubre de 1885, se han de significar á fin de mes para ocuparlas los aspirantes que á ellas tengan derecho. (Continuación.)

DEPENDENCIA Ó SERVICIO.	Categoría.	CLASE DE DESTINO.	SUELDO.	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS.	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES.
MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.						
Dirección general de Correos y Telégrafos.						
—Administración principal de Lérida..	"	Aspirante segundo..	1.000	"	"	"
Idem.—Idem de Valladolid..	"	Idem..	1.000	"	"	"
Idem.—Albacete.—Villar á Higuera..	"	Peatón..	400	"	"	"
Idem.—Badajoz.—Valencia de las Torres..	"	Cartero..	150	"	"	"
Idem.—Idem.—Don Alvaro á la estación..	"	Idem..	200	"	"	"
Idem.—Burgos.—Sedano á Quintanilla Escalada..	"	Peatón..	525	"	"	"
Idem.—Cáceres.—Gata á Torrecilla de los Angeles..	"	Idem..	550	"	"	"
Idem.—Idem.—Cañaveral á la Estafeta..	"	Idem..	400	"	"	"
Idem.—Cádiz.—San Roque á Jimena..	"	Idem..	992	"	"	"
Idem.—Canarias.—Icod á Buenavista..	"	Idem..	640	"	"	"
Idem.—Ciudad Real.—Almadén á Saceruela	"	Idem..	600	"	"	"
Idem.—Coruña.—Coreubión á Muros y agregados..	"	Idem..	625	"	"	"
Idem.—Cuenca.—Cuenca á Mariana y Sotos..	"	Idem..	420	"	"	"
Idem.—Granada.—Purullena..	"	Cartero..	150	"	"	"
Idem.—Guadalajara.—Mochales á Algar..	"	Peatón..	190	"	"	"
Idem.—Huesca.—Peraltilla á Bierge..	"	Idem..	590'63	"	"	"
Idem.—Lérida.—Lérida á Alcoletge..	"	Idem..	250	"	"	"
Idem.—Lugo.—Parga..	"	Cartero..	200	"	"	"
Idem.—Oviedo.—Coaña..	"	Idem..	100	"	"	"
Idem.—Colunga á Libardón..	"	Peatón..	300	"	"	"
Idem.—Palencia.—Frechilla á Antillo..	"	Idem..	212'50	"	"	"
Idem.—Segovia.—Segovia á Torredondo..	"	Idem..	472'50	"	"	"
Idem.—Idem.—Castilnovo á San Pedro de Guillos..	"	Idem..	225	"	"	"
Idem.—Sevilla.—Sevilla á Palomares y agregados..	"	Idem..	550	"	"	"
Idem.—Soria.—Valdeavellano á Villar del Ala..	"	Idem..	325	"	"	"
Idem.—Toledo.—Vargas..	"	Cartero..	250	"	"	"
Idem.—Valencia.—Manuel..	"	Idem..	250	"	"	"
Idem.—Valladolid.—Quintanilla de Abajo..	"	Idem..	150	"	"	"
Idem.—Idem.—Mudarra á Villalva del Acor..	"	Peatón..	450	"	"	"
Idem.—Idem.—Simancas á Poblado..	"	Idem..	402'50	"	"	"
Idem.—Idem.—Mota del Marqués á San Pe- layo y agregados..	"	Idem..	540	"	"	"
MINISTERIO DE FOMENTO.						
Escuela de Ingenieros de Montes en el Esco- rial..	"	Escribiente primero..	1.500	250	"	Examen en la Escuela de Ingenieros de conocimientos de física, bastantes para el manejo de barómetros, termómetros, anemómetros y demás instrumentos que se usan en el Observatorio meteorológico de la Escuela.
MINISTERIO DE ULTRAMAR.						
Administración local..	"	Aspirante primero..	1.250	"	"	"
		Idem..	1.250	"	"	"
		Idem..	1.250	"	"	"
		Idem..	1.250	"	"	"
		Idem segundo..	1.000	"	"	"
		Idem..	1.000	"	"	"
Negociado de Agricultura..	"	Idem primero..	1.250	"	"	"
		Idem segundo..	1.000	"	"	"
		Idem primero..	1.250	"	"	"
Obras públicas..	"	Idem segundo..	1.000	"	"	"
		Idem..	1.000	"	"	"
Secretaría..	"	Idem..	1.000	"	"	"
		Idem..	1.000	"	"	"
MINISTERIO DE ESTADO.						
Interpretación de lenguas..	"	Escribiente..	1.000	"	"	Acreditar, por medio de examen, poseer buen carácter de letra, correcta ortografía y conocimiento de uno de los idiomas francés, inglés, italiano ó alemán.

DEPENDENCIA Ó SERVICIO.	Categoría.	CLASE DE DESTINO.	SUELDO.	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS.	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES.
MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.						
Cárcel de Gijón.	"	Director.	697	"	"	Examen de lectura, escritura, gramática y nociones de aritmética ante un Tribunal que se constituirá en la capital de la provincia respectiva.
Idem de Plasencia.	"	Idem.	575	"	"	
Idem de Zamora.	"	Subdirector.	550	"	"	
Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.	"	Mozo de oficios.	1.250	"	"	"
CAPITANÍA GENERAL DE ANDALUCÍA.						
Ayuntamiento de Sevilla.	"	Guardia municipal 1.ª compañía.	821'25	"	"	Saber leer, escribir, contar y de memoria las Ordenanzas municipales y reglamento del Cuerpo; tener la talla mínima de 1'677 metros y no pasar de cuarenta y cinco años de edad.
		Idem.	821'25	"	"	
		Idem.	821'25	"	"	
		Idem.	821'25	"	"	
		Idem 2.ª compañía.	821'25	"	"	
Idem.—Sección de Higiene.	"	Portero.	750	"	"	Sabe leer, escribir y contar
Instituto provincial de segunda enseñanza de Huelva.—Gabinetes de Ciencias.	"	Auxiliar.	500	"	"	Tener aprobados los estudios de Bachillerato en artes, ó acreditar que poseen conocimientos de matemáticas, física, química, historia natural, con principios de fisiología é higiene y agricultura.
Audiencia de Sevilla.	"	Alguacil.	1.080	Derechos de Arancel.	"	Tiene obligación de guardar Sala en los juicios orales y demás vistas públicas, hacer citaciones, llevar y traer causas, pleitos y papeles, y practicar cuantas diligencias se le encomiende por el Tribunal.
Universidad literaria de Sevilla.—Facultad de Medicina de Cádiz.	"	Mozo.	500	"	"	"
CAPITANÍA GENERAL DE ARAGÓN.						
Obras públicas de Teruel.	"	Peón caminero.	2 ptas. diar.	"	"	"
CAPITANÍA GENERAL DE LAS ISLAS BALEARES.						
Ayuntamiento de Palma.—Sección rural.	"	Guardia municipal á pié.	800	"	"	Edad máxima treinta años; talla 1'700 metros; tener robustez, saber leer y escribir y acreditar suficiencia mediante examen que sufrirá ante el Alcalde, Síndico y Secretario del Ayuntamiento.
Idem de Esporlas.	"	Secretario.	999	"	"	Tener práctica de dicho servicio y ser de la confianza del Ayuntamiento. (Véase nota 1.ª)

(Se continuará).

Ayuntamiento constitucional de Valdeolmillos.

A fin de dar cumplimiento á la Real orden sobre amillaramientos, se hace preciso que todo contribuyente, así vecino como forastero, presente en la Secretaría de este Ayuntamiento y dentro de tres días, siguientes á la inserción del presente, relación de alta ó baja de su riqueza desde el último amillaramiento, acompañada de los títulos correspondientes y sello móvil á fin de confeccionar el apéndice de la riqueza para el año de 1890-91, transcurrido el plazo marcado ó no acompañando los títulos y sello no serán admitidas.

Valdeolmillos 13 de Diciembre de 1889.—El Alcalde, Roque Alcalde.—El Secretario, Saturnino Pérez.

Ayuntamiento constitucional de Mazuecos.

Para que la Junta pericial pueda proceder con exactitud á la formación del apéndice al amillaramiento para el próximo año económico de 1890 á 91, se hace presente que los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, que hayan tenido alteración en su riqueza presenten sus relaciones de altas y bajas en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de ocho días, á contar desde que tenga lugar la inserción

del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, pasados los cuales no serán admitidas las que se presenten.

Mazuecos 13 de Diciembre de 1889.—El Alcalde, Luis Paredes.

Ayuntamiento constitucional de Respenda de la Peña.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito municipal pueda formar con acierto y sin dilación según previene la Real orden de 15 de Noviembre último, el apéndice al amillaramiento de este término y que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el año económico

de 1890 á 91, se previene á los contribuyentes presenten dentro del término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, siguientes al en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia, las correspondientes relaciones de alta ó baja conformé á lo prevenido en el reglamento de 30 de Setiembre de 1885, transcurridos sin verificarlo no serán oídas.

Respenda de la Peña 11 de Diciembre de 1889.—El Alcalde, Pablo Bustamante.

Ayuntamiento constitucional de Antigüedad.

Para que la Junta pericial de este

distrito pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento, base de la contribución territorial para el año económico de 1890 á 1891, se hace preciso que los contribuyentes de este término que hayan sufrido alteración en su riqueza tanto urbana como rústica y pecuaria presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial*, las correspondientes relaciones de alta y baja con los documentos que acrediten la traslación de dominio y carta de pago de haber satisfecho los derechos correspondientes á la Hacienda, sin cuyo requisito no se admitirá ninguna.

Antigüedad 8 de Diciembre de 1889.—El Alcalde, Luciano Barceñilla.—El Secretario, Faustino de la Cruz.

Ayuntamiento constitucional de Quintanilla de Onsoña.

Para que este Ayuntamiento y Junta pericial pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento para la del repartimiento territorial del año económico de 1890 á 91, y en cumplimiento de la Real orden publicada en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia número 129, del día 2 del corriente, se hace necesario que los terratenientes en este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza desde la formación del último apéndice presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de alta y baja debidamente justificadas en el plazo improrrogable de ocho días, á contar desde que tenga lugar la inserción de este anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia.

Quintanilla de Onsoña 10 de Diciembre de 1889.—El Alcalde, Elen-terio Lorenzo.

Ayuntamiento constitucional de Renedo de Valdavia.

Para que este Ayuntamiento y Junta pericial pueda formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento individual de la contribución territorial para el año económico de 1890 á 91, con la premura que exige la Real orden de 15 de Noviembre último, se reclama de los contribuyentes en este distrito relaciones duplicadas con los requisitos legales, de la alteración que haya tenido su riqueza contributiva desde el último amillaramiento; el plazo que se señala para la presentación de dichas relaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento es el de cinco días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL*, pues pasados no se oirá ninguna.

Renedo de Valdavia 10 de Diciembre de 1889.—El Alcalde, Ramón Aparicio.—P. A. D. A., Clemente Díez, Secretario provisional.

Ayuntamiento constitucional de Olea.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder en su día á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería correspondiente al año económico de 1890 á 91, se hace necesario que todos los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del término de cuatro días, contados desde la inserción en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia de este anuncio, las relaciones de alta y baja, fijando en ellas un timbre móvil de diez céntimos, acompañando al mismo tiempo los títulos de traslación de dominio y haber pagado los derechos á la Hacienda.

Olea 11 de Diciembre de 1889.—El Alcalde, Blas Fuente.

Ayuntamiento constitucional de Villafruel.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda dar exacto cumplimiento á lo prevenido por Real orden inserta en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia correspondiente al día 2 del actual, es necesario que todos los contribuyentes en este distrito que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten relaciones duplicadas de altas y bajas en la Secretaría del Ayuntamiento en el término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el *BOLETÍN OFICIAL*, pues transcurrido éste no se admitirá ninguna.

Villafruel 11 de Diciembre de 1889.—El Alcalde, Francisco Mediavilla.—El Secretario, Calixto Franco.

Ayuntamiento constitucional de Villamoronta.

Debiendo procederse por este Ayuntamiento y Junta pericial á la formación del apéndice al amillaramiento para el próximo año económico de 1890 á 91, según Real orden inserta en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia núm. 129, se anuncia al público por medio de este edicto á fin de que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten las altas y bajas correspondientes en la Secretaría del Ayuntamiento en término de ocho días, acompañando los títulos de propiedad ó en su defecto las cartas de pago de los derechos Reales y timbre móvil, pues de lo contrario no se admitirá ninguna.

Villamoronta 10 de Diciembre de 1889.—El Alcalde, Cándido Caminero.

Ayuntamiento constitucional de Boada de Campos.

Debiendo proceder este Ayuntamiento y Junta pericial á la formación del apéndice al amillaramiento

que ha de servir de base para el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería en el año económico de 1890 á 91, se hace preciso que los contribuyentes de este distrito presenten relaciones duplicadas de las alteraciones que hayan sufrido en su riqueza en la Secretaría del Ayuntamiento en el término de quince días, contados desde que tenga lugar la inserción de este anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, en la inteligencia que pasado dicho plazo no serán admitidas.

Boada 12 de Diciembre de 1889.—El Alcalde, Manuel Melgar.—El Secretario, Pascual Melgar.

Ayuntamiento constitucional de Vañes.

Para que este Ayuntamiento y Junta pericial puedan proceder á la formación del apéndice al amillaramiento para la derrama de la contribución territorial del año económico de 1890-91, según lo dispuesto en Real orden de 26 de Noviembre último, publicada oficialmente, se hace saber á los contribuyentes de este distrito que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento y en un breve plazo de cuatro días, contados desde la inserción de este anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, las relaciones de alta ó baja debidamente justificadas, de traslación de dominio y el pago de derechos á la Hacienda, sin cuyo requisito y transcurrido que sea dicho término no serán admitidas.

Vañes 4 de Diciembre de 1889.—El Alcalde, Antonio Sardina.

Ayuntamiento constitucional de Bustillo de la Vega.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial puedan proceder á la formación del apéndice, base del repartimiento de la contribución territorial del año económico de 1890 á 91, conforme dispone la Real orden del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda del 15 de Noviembre á que se refiere el *BOLETÍN OFICIAL* del día 2 del corriente, es indispensable que todos cuantos contribuyentes tengan alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este relación de las altas y bajas, conforme al reglamento de 30 de Setiembre de 1885, en el término de ocho días, contados desde su inserción en el *BOLETÍN OFICIAL*, pues pasado dicho término se desestimarán las que se presenten.

Bustillo de la Vega 12 de Diciembre de 1889.—El Alcalde, Francisco Rodríguez.—El Secretario, Nicolás Peláz Díez.

Ayuntamiento constitucional de Sotobañado.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder en su día á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería correspondiente al año económico de 1890 á 91, se hace preciso que todos los contribuyentes que

hayan tenido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de cuatro días, contados desde la inserción en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia de este anuncio, las relaciones de alta y baja, fijando en ellas un timbre móvil de diez céntimos, acompañando al mismo tiempo los títulos de traslación de dominio y haber pagado los derechos á la Hacienda.

Sotobañado 11 de Diciembre de 1889.—El Alcalde, Natalio A. Herrero.—El Secretario, Eulogio B. Fabalis.

Ayuntamiento constitucional de Arenillas de San Pelayo.

Este Ayuntamiento con la Junta pericial del mismo reclama de los contribuyentes por territorial en este distrito, relaciones requisitadas legalmente de las alteraciones que hayan sufrido en su riqueza contributiva desde el último apéndice; el plazo que se señala para la presentación de dichos documentos en la Secretaría de este Ayuntamiento, atendiendo á la premura exigida por la Real orden de 15 de Noviembre último, es el de cuatro días, á contar desde la inserción del presente en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia.

Arenillas de San Pelayo 9 de Diciembre de 1889.—El Alcalde, P. A., El Regidor, Agustín Ayuela.

Anuncios particulares.

Declarada vacante con fecha 1.º del actual la plaza de Médico Cirujano de las Minas de Castilla, en el pueblo de Barruelo, por renuncia del que la desempeñaba, dotada con doce mil reales anuales, casa y combustibles, con obligación de asistir á todo el personal de las minas y sus familias, conforme á su reglamento de la Caja de Socorros.

Los Señores Médicos que aspiren á esta plaza, necesitan haber ejercido su profesión seis años después de obtener el título, cuya copia certificada del mismo, así como la de cuantos servicios hayan prestado en su facultad, serán presentados al Señor Presidente de dicha Caja hasta el día 25 del mes corriente.

Barruelo 8 de Diciembre de 1889.—El Secretario, Julio Besnard.

7—10

El día 16 del actual ha desaparecido de esta Ciudad un macho de las señas siguientes: castaño, corto de oreja, un lunar blanco en el corbejón izquierdo, cerrado, alzada siete cuartas y tres dedos, cinchado con una manta de cuadros nueva, la cincha es de cuero y el cabezón reforzado doble.

La persona que sepa su paradero se servirá avisar á su dueño Luis Alario Obejero, plazuela de Santa Marina, núm. 7, Palencia. 2—2

PASTOS.

Se arriendan por años ó por temporadas por res y mes, los del monte de Tordesillas, provincia de Valladolid; los de la dehesa de Rayaces, dehesilla de Ampudia y monte de la Torre, en la provincia de Palencia.

Para tratar con G. Colombres Astudillo, Mayor principal, 53, en Palencia. 10